Firmado digitalmente por HIDALGO PANDURO Roger FAU 20146009060 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2026 15:51:36 -05:00

Huanuco, 06 de Mayo del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2026-MDA /CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2026; Informe Legal N° 067-2026-MDA-GAJ, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0081-2025-MDA-GSA, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 025-2026-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Firmado digitalmente por MIRAVAL ARIMUYA Nilver Manuel FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2026 08:28:12 -05:00

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Firmado digitalmente por BENEL MEZA Roy Eleodoro FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2026 17:03:52 -05:00

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las normas en las que la municipalidad tiene competencia normativa *(…)*.

Firmado digitalmente por MATOS TOLENTINO Manuel Pablo FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2026 15:26:21 -05:00

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Firmado digitalmente por ALVARADO TACUCHI Gysella FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2026 15:25:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **8TKTDZU**

GESTIÓN 2023-2026 Digital ecológico y emprendedor.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Amarilis, la cual fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDA de fecha 31 de marzo del 2023.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental con Informe N° 0081-2026-MDA-GSA-SGMGA, de fecha 27 de enero 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 025-2026-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, que concluye que considerando la modificación del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; es necesario aprobar la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Amarilis, en concordancia con lo señalado en el presente informe y la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, así como con las directrices y lineamientos establecidos en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada por Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 067-2026-MDA-GAJ fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental probado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, con la finalidad de viabilizar y abordar la priorización de la problemática ambiental local y que cada integrante actué en el marco de sus funciones y competencias.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo con el **VOTO UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE AMARILIS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del Distrito de Amarilis, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Amarilis, conformada por los representantes siguientes instituciones:

1. Representantes de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, quien preside
2. Representantes de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, quien ejerce la secretaría técnica.
3. Representante de la Sociedad Civil (ONG, Asociaciones, o grupos ambientales, organizaciones juveniles etc.).
4. Representante de las organizaciones vecinales y sociales.
5. Representante del sector comercial e industrial
6. Representante de la Autoridad Local del Agua- ALA Huánuco.
7. Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS – Huánuco.
8. Representante de la Dirección Regional de Salud-DIRESA
9. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CD Huánuco.
10. Representante de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **8TKTDZU**

GESTIÓN 2023-2026 Digital ecológico y emprendedor.

11. Representantes del sector educación, (II. EE públicas y privadas, universidades, E.P. Ingeniería Ambiental, Institutos públicas y privados)
12. Representantes de las Instituciones públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, Agricultura).
13. Representantes de los Centros Poblados.
14. Representante del Gobierno Regional – Direcciones Regionales - Huánuco
15. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Huánuco.
16. Representante del Departamento de la Policía de Medio Ambiente-Huánuco.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES
La CAM tiene las funciones siguientes:

a. Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
b. Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
c. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
d. Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
e. Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
f. Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR, la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La validez del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.aob.pe/web/validador